

30

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., 1º de julio de 2020

OBJETO: LIBRA MANDAMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 6300131030012020006200

La anterior demanda para iniciar proceso Ejecutivo reúne los requisitos de los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el título valor allegado (pagare), presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 ibidem, en armonía con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el juzgado:

RESUELVE

1º. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de HERNANDO URUEÑA MARTÍNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de (\$ 129.189.459) como capital.

b. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero desde el 10 de agosto de 2019 y hasta el 05 de marzo de 2020 a la tasa del 5.22% + DTF E.A.

c. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el literal a. desde el 06 de marzo de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Ley.

d. Por la suma de (\$ 13.327.932) como capital.

e. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero desde el 12 de febrero de 2020 y hasta el 05 de marzo de 2020 a la tasa del 5.22% + DTF E.A.

f. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el literal d. desde el 06 de marzo de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Ley.

2º. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

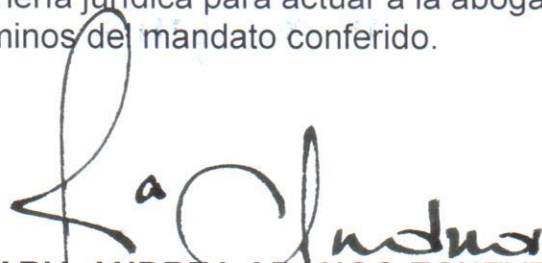
3º. Cítese a la parte demandada y notifíquesele el contenido del presente auto, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o (10) para excepcionar si lo estima procedente, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos

La notificación del presente auto para con la demandada se hará de acuerdo a lo señalado en el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso.

4º. Se acepta la autorización dada a las personas relacionadas en el folio 5 para los actos que allí se estipulan.

5°. Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
Juez.-

OTIFICADO: Que el Auto ante
se notifica a las partes por estado
de Hoy
Secretario(a)